



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 170
CORDOBA, (R.A.) LUNES 14 DE SETIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

| CÓRDOBA CAPITAL

Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares

Decreto Nº 899

Córdoba, 2 de Julio de 2009

VISTO: el expediente Nº 0047-013589/08 (Cuerpos 1 a 4), en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 203/09, se adjudique la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del "Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares ubicados en la ciudad de Córdoba - Año 2009 - Zona D", a la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., por la suma de \$ 3.500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 4/09, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra a fs. 574/576 de autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expede a fs. 600/602, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que con relación a la falta de presentación del Plan de Trabajo y Curva de Certificaciones (Planilla de fs. 602) el cumplimiento de tal requerimiento deberá ser exigido por la Inspección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura al inicio de los trabajos y hace al cumplimiento de las previsiones del Pliego Particular de Condiciones al que se obligó al momento de formalizar su oferta.

Que corre agregado a fs. 618 de autos Anexo a la Póliza de Garantía de oferta, en la que la Empresa Construcciones

- Servicios S.R.L., constituye Domicilio Legal en la Provincia de Córdoba.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Construcciones de Obras en cumplimiento con la normativa vigente (artículo 7 último párrafo del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 223/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 512/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del "Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2009 - Zona D", a la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., por la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútase el egreso que asciende a la suma total de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5129/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 -
Subprograma 506/9
Partidas: Principal 12,
Parcial 06 del P.V. \$ 2.350.000,00

Preventivo Futuro Año 2010
Afectación Futura Nº 146

\$ 1.150.000,00
CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Gobierno

Resolución Nº 248

Córdoba, 24 de agosto de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0423-033422/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de San Esteban, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba .

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 27 de Abril de 2009, por vecinos e instituciones de la Localidad de San Esteban.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 361/2009,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de San Esteban, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Edwin Oránge ALBA (M.I. Nº 12.423.700) y María Eva MARTÍNEZ (M.I. Nº 24.305.078) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 899

Plan Integral de...

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 17 de abril de 2009, por vecinos e instituciones de Barrio Sacchi y Carrara.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 411/2009,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Sacchi y Carrara, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADAS a las señoras Delia Isabel VILLALBA (M.I. N° 4.879.193) y María Fabiana CONTRERAS (M.I. N° 22.224.205) como Coordinadoras.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio El Refugio, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 16 de Junio de 2009, por vecinos e instituciones de Barrio El Refugio.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 412/2009,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio El Refugio, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Silvio Raúl CORDOBA (M.I. N° 14.536.878) y Matilde LE PERA (M.I. N° 2.801.000) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 284

Córdoba, 8 de setiembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033484/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Sacchi y Carrara, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Resolución N° 285

Córdoba, 8 de setiembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033485/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación

Dirección General de Rentas

Resolución General N° 1667

Córdoba, 08 de Septiembre de 2009

VISTO: Resolución Interna N° 48 de la Subgerencia de Recaudación de fecha 10-07-03, la Resolución General N° 1283 publicada en el Boletín Oficial de fecha 18-11-03 y sus complementarias,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Interna citada se aprobó el "Proyecto de Refuncionalización de la Atención al Público" tendiente a lograr una más eficiente resolución de los trámites iniciados por ante esta Dirección.

QUE por Resolución General N° 1283/03 se ratificó la aprobación del "Manual de Procedimiento para la Atención al Público", el cual contempla procedimientos, circuitos y requisitos a cumplimentar para todos los trámites iniciados ante este Organismo, facilitando y unificando las tareas desarrolladas por todas las áreas de atención al contribuyente incluyendo aquellas que están geográficamente alejados de la Sede Central, tales como Oficinas Descentralizadas, Centros de Participación Comunal, Receptorías y Delegaciones.

QUE en la Resolución General N° 1283/03 también se previó el mecanismo de actualización del citado Manual, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos trámites y las modificaciones - a los procedimientos y/o circuitos de los trámites ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de las áreas administrativas involucradas, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo.

QUE a través de las Resoluciones Generales N° 1319, 1325, 1335, 1341, 1347, 1353 del año 2004, N° 1362, 1367, 1369, 1375, 1379, 1385, 1388, 1393 del año 2005, 1433, 1434, 1443, 1445, 1448, 1454, 1459, 1466, 1469, 1477, 1485 del año 2006, 1500, 1510 del año 2007, 1563, 1583, 1590, 1596, 1607, 1614, 1618 y 1624 del año 2008, 1628, 1633, 1639, 1644, 1652, 1655 y 1661 del año 2009 se efectuó la aprobación de las actualizaciones realizadas al Manual de Procedimiento hasta el 31-07-2009.

QUE se estima conveniente aprobar las modificaciones y/o incorporaciones realizadas al "Manual

de Procedimiento para la Atención al Público" efectuadas informáticamente durante el mes de Agosto del año 2009, que oportunamente fueron comunicadas por la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión a todos los sectores, siendo las mismas de uso obligatorio a partir de su notificación, por parte de ese sector.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 31-08-09 al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" aprobado por Resolución General N° 1283/03 y sus modificatorias, detalladas en el Anexo I (con una foja útil) y descriptas en el Anexo II (con doce fojas útiles), los que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	DETALLE DE INCORPORACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TRÁMITES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	1
II	DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES INCORPORADOS Y/O MODIFICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	12

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el citado Manual a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Anexos I y II estarán disponibles para su consulta en el Área Despacho - Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Secretaría de Transporte y Servicios Públicos

Resolución N° 25

Córdoba, 11 de Septiembre de 2009

Expediente N° 0632-057007/09.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la prórroga de la fecha de la apertura de las ofertas que se presenten en Licitación Pública, cuyo llamado fuera dispuesto por Resolución N° 018/09 de esta Secretaría, para contratar la ejecución de la obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ - PLANTA

REDUCTORA DE PRESIÓN 25-1,5 Kg/cm2 denominada "TURISMO 2".

Y CONSIDERANDO:

Que la prórroga de la fecha, fijada oportunamente por el señor Subsecretario de Infraestructura y Programas para el día 15-09-09, conforme facultades delegadas por Resolución N° 018/09 de esta Secretaría, se fundamenta en la necesidad de efectuar modificaciones en los Pliegos licitatorios que fueran aprobados oportunamente mediante dicho acto administrativo.

Por ello, lo manifestado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos con fecha 10-09-09 y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la fecha de la apertura de las ofertas que se presenten en Licitación Pública, cuyo llamado fuera dispuesto por Resolución N° 018/09 de esta Secretaría, para contratar la ejecución de la obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS

PAZ - PLANTA REDUCTORA DE PRESIÓN 25-1,5 kg/cm2 denominada "TURISMO 2" y consecuentemente DISPONER que el día, lugar y hora en que se realizará el acto licitatorio, serán establecidos oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los que hayan sido compradores de los pliegos, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

ING. ROBERTO MARTÍN
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros

Resolución N° 293771

Córdoba, 4 de Setiembre de 2009

EXPTE. 0124 - 148.292

VISTO: La Ley N° 8.024 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09), en el primer párrafo de su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que sin perjuicio de que esta disposición también estaba contemplada en el derogado Decreto 382/92 la actualización de los haberes se venía instrumentando bajo la metodología de "movilidad por cargo", la cual implicó que las variaciones en las escalas salariales de los activos se trasladasen a los haberes de los pasivos en función de cada concepto remunerativo que integraba cada cargo, que generaba una inconsistencia entre los reajustes de los gastos previsionales y los ingresos por aportes y contribuciones ligados a los ajustes salariales de los activos.

Que debido a las numerosas escalas salariales aplicables, como a su complejidad y permanente variabilidad, el esquema resultaba muy difícil de utilizar y obligaba a introducir en muchos casos definiciones con altas dosis de subjetividad.

Que con el dictado de la Ley N° 9504 se restablece el espíritu originario de la legislación previsional provincial a través de la movilidad por índices sectoriales.

Que la Ley 8.024 T.O. reglamentada por Decreto N° 41/09 dispone en su artículo 51, que a los fines de la movilidad de los haberes, cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que por razones operativas este criterio no pudo ser aplicado a los beneficios vigentes a la fecha de sanción de la citada norma, debido a que no existían registros administrativos informatizados que permitiesen ejecutar dicho proceso de forma sistematizada.

Que en consecuencia se estableció que los beneficios vigentes al 20/01/2009 mantendrían el sector asignado en función del cargo de la línea principal de servicios.

Que corresponde definir un procedimiento operativo para determinar el sector de los beneficios vigentes al 20/01/2009, y a la vez un mecanismo institucional para que los beneficiarios que así lo deseen soliciten la resectorización del beneficio en función de los años de aportes realizados a lo largo de su historia laboral y/o la del causante.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social / A / C de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

RESUELVE:

ARTICULO 1: Para las altas de beneficios el sector de movilidad se determinará considerando el total de años de servicios con aportes al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria. Cuando se presenten periodos donde existan aportes simultáneos deberá asignarse sólo un sector a dicho lapso de tiempo. El sector a considerar será el correspondiente a la línea de servicio con mayor aporte.

ARTICULO 2: Cuando se presente un caso en el cual no sea factible asignar un sector de movilidad al beneficio deberá darse intervención a la Gerencia Departamental de Reajustes dependiente de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales a los fines de que la misma evalúe la adecuación del caso a los sectores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 293.098/09, o bien proponga la creación de un nuevo sector.

ARTICULO 3: El sector de movilidad de los beneficios vigentes al 20/01/2009 será el resultante de la aplicación del procedimiento que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que consta de 1 foja.

ARTICULO 4: Los beneficiarios de prestaciones para las cuales la mayor participación en el básico de las mismas del o los cargo/s de una línea de servicio (determinada según inciso c del Anexo I) corresponde a Reciprocidad Jubilatoria, podrán solicitar que se lo resectorice. El nuevo sector será el resultante de la aplicación del procedimiento que como Anexo II forma parte integrante de la presente y que consta de 1 foja. De lo contrario, la Caja podrá resectorizarlos de oficio según este último criterio en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 5: Los titulares de beneficios vigentes al 20/01/2009 en disconformidad con la asignación del sector de movilidad mediante el procedimiento detallado en el artículo 3° de la presente Resolución, podrán solicitar por única vez y de forma irrevocable la resectorización según los años de servicio aportados durante toda su vida laboral al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

ARTICULO 6: Tome conocimiento Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I METODOLOGÍA PARA ASIGNAR EL SECTOR A LOS BENEFICIOS VIGENTES AL 20/01/2009

a) A partir de los registros administrativos disponibles sobre la codificación del haber inicial del beneficio (básico de reajuste), se sectorizará cada uno de ellos cargo/s de la/s línea/s de servicio/s del beneficio.

b) En el caso de los beneficios con una o más líneas de servicios, donde el o los cargos considerados en el cálculo del haber inicial pertenezcan en su totalidad a un mismo sector, se asignará dicho sector al beneficio.

c) Para los beneficios con dos o más líneas de servicios, donde al menos uno de sus cargos pertenezca a un sector diferente, deberá determinarse el sector principal, entendiendo a éste último como aquel cuyo básico de reajuste representa la mayor proporción respecto del haber de reajuste del beneficio. La proporción del básico de reajuste por sector se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

c.1) Se calcula la participación del cargo i sobre el básico de reajuste del beneficio mediante la siguiente fórmula:

$$pb_{ij} = \frac{b_{ij}}{B} \quad \begin{matrix} i = 1 \dots m \\ j = 1 \dots n \end{matrix}$$

donde:

i son los cargos consignados en el cálculo del haber de reajuste del beneficio.

j es el sector en el que realizó los aportes correspondientes a cada cargo incluido en el cálculo del haber.

pb_{ij} es la proporción del básico de reajuste conformado del cargo i respecto del básico de reajuste del beneficio.

b_j es el básico de reajuste conformado del cargo i.

B = $\sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^m b_{ij}$ es el básico de reajuste conformado del beneficio

c.2) Se obtiene la proporción del básico de reajuste por sector agrupando los ponderadores sobre el básico de reajuste conformado de los cargos que pertenecen al mismo sector j.

$$ps_j = \sum_{i=1}^m pb_{ij} \quad ; i = 1 \dots m$$

ANEXO II METODOLOGÍA PARA ASIGNAR EL SECTOR A LOS BENEFICIOS VIGENTES AL 20/01/2009 CUYA LÍNEA PRINCIPAL CORRESPONDE A RECIPROCIDAD

a) Las líneas de servicios principales que correspondan a Reciprocidad Jubilatoria cuyo/s cargo/s haya/n sido equiparado/s a un cargo provincial a los fines de la movilidad, conservan dicho/s cargo/s provincial/es equiparado/s a los fines de la resectorización, sin que ello implique desafectarlo de Reciprocidad.

b) En el caso de los beneficios donde el o los cargos considerados

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 293771

en el cálculo del haber inicial, equiparados o no a un cargo provincial, pertenezcan en su totalidad a un mismo sector, se asignará dicho sector al beneficio.

c) Para los beneficios con dos o más cargos, equiparados o no a un cargo provincial, donde al menos uno de ellos pertenezca a un sector diferente, deberá determinarse el sector principal, entendiéndose a éste último como aquel cuyo ingreso de reciprocidad representa la mayor proporción respecto del ingreso de reciprocidad por sector se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

c.1) Se calcula la participación del ingreso de reciprocidad del cargo i sobre el ingreso de la línea de reciprocidad mediante la siguiente fórmula:

$$pir_{ij} = \frac{ir_{ij}}{IR} \quad j = 1 \dots n$$

donde:
i son los cargos consignados en el cálculo del ingreso de reciprocidad de la línea.

j es el sector correspondiente a cada cargo, equiparado o no según corresponda, incluido en el cálculo del ingreso.

pir_{ij} es la proporción del ingreso de reciprocidad del cargo i respecto del ingreso de la línea de reciprocidad.

ir_{ij} es el ingreso de reciprocidad del cargo i.

$$IR = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m ir_{ij} \text{ es el ingreso de reciprocidad de la línea}$$

c.2) Se obtiene la proporción del ingreso de reciprocidad por sector agrupando los ponderadores sobre el ingreso de reciprocidad de los cargos que pertenecen al mismo sector j.

$$psr_j = \sum_{i=1}^n pir_{ij} \quad ; i = 1 \dots n$$

Resolución Nº 293098

Córdoba, 25 de agosto de 2009

EXPTE. 0124 - 148.292

VISTO: La Ley Nº 8.024 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8024 (T.O. por Decreto Nº 40/09), en el primer párrafo de su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que sin perjuicio de que esta disposición también estaba contemplada en el derogado Decreto 382/92, la actualización de los haberes se venía instrumentando bajo la metodología de "movilidad por cargo", la cual implicó que las variaciones en las escalas salariales de los activos se trasladasen a los haberes de los pasivos en función de cada concepto remunerativo que integraba cada cargo, que generaba una inconsistencia entre los reajustes de los gastos previsionales y los ingresos por aportes y contribuciones ligados a los ajustes salariales de los activos.

Que debido a las numerosas escalas salariales aplicables, como a su complejidad y permanente variabilidad, el esquema resultaba muy difícil de utilizar y obligaba a introducir en muchos casos definiciones con alta dosis de subjetividad.

Que con el dictado de la Ley Nº 9504 se restablece el espíritu originario de la legislación previsional provincial a través de la movilidad por índices sectoriales.

Que en función de ello es necesario dictar las normas necesarias para hacer operativa la Ley Nº 9.504, definiendo los sectores respecto de los cuales deberán confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos.

Que es recomendable que los mismos criterios de sectorización sean aplicados por el resto de las áreas de la Caja.

Que es necesario contemplar mecanismos para la actualización en el tiempo de la definición de los sectores.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Nro. 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/ C de las funciones de **Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: APROBAR la definición y códigos de agrupamientos y sectores que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma y que consta de 12 fojas.

ARTICULO 2: Los sectores deberán ser tenidos en cuenta para la movilidad de los haberes y para todos los actos administrativos de índole previsional, incluyendo las actividades informáticas, legales, contables, recaudatorias, económicas y financieras y estadísticas.

ARTICULO 3: En caso de dudas o controversias sobre la asignación de un beneficio a un sector tomará intervención la Gerencia Departamental de Reajustes dependiente de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales y Previsionales a los fines de que la misma evalúe la adecuación del caso a los sectores establecidos en el Anexo I.

ARTICULO 4: DESIGNAR a la Gerencia Departamental de Reajustes dependiente de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales y Previsionales como responsable de proponer la actualización de los agrupamientos y sectores consignados en el Anexo I.

ARTICULO 5: TOME conocimiento Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Anexo I

GRUPO	Código sector	Sector Ley 9504
I. Administración Pública		
I 01	01 01	Escalafón General (Ley 9361) - Tramo Ejecución
I 01	01 02	Escalafón General (Ley 9361) - Tramo Superior
I 01	02 01	Salud Pública (Ley 7625) - Personal Directivo Médico Hospitalario
I 01	02 02	Salud Pública (Ley 7625) - Grupos Ocupacionales
I 01	03 01	Dirección Provincial de Hidráulica - Tramo Ejecución
I 01	03 02	Dirección Provincial de Hidráulica - Tramo Superior
I 01	04 00	Dirección Provincial de Aeronáutica
I 01	05 00	Cuerpos Artísticos
I 01	06 01	Ex-EPOS - Tramo Ejecución
I 01	06 02	Ex-EPOS - Tramo Superior
I 01	07 01	IPV - Tramo Ejecución
I 01	07 02	IPV - Tramo Superior
I 01	08 01	Dirección de Arquitectura - Tramo Ejecución
I 01	08 02	Dirección de Arquitectura - Tramo Superior
I 09	01 01	Poder Legislativo - Apoyo Legislativo
I 09	01 02	Poder Legislativo - Personal de Planta Permanente del Poder Legislativo
I 10	01 00	Músicos
I 11	01 00	Casinos y Salas de Entretenimiento
I 12	01 00	Dirección Provincial de Vialidad
I 13	01 00	Boletín Oficial
I 14	01 00	Colegios Profesionales - Colegio de Escribanos
I 14	02 00	Colegios Profesionales - Colegio de Martilleros y Corredores Públicos
I 14	03 00	Colegios Profesionales - Colegio de Biólogos
I 14	04 00	Colegios Profesionales - Colegio de Farmacéuticos
I 14	05 00	Colegios Profesionales - Colegio de Odontólogos
I 14	06 00	Colegios Profesionales - Colegio de Veterinarios
I 14	07 00	Colegios Profesionales - Colegio de Abogados
I 15	01 00	Consejo Profesional de Ciencias Económicas -
I 16	01 00	Dirección de Policía Fiscal -
I 03	01 01	Personal Administrativo y Técnico de la Justicia - Personal Superior
I 03	01 02	Personal Administrativo y Técnico de la Justicia - Personal de Técnico Administrativo y de Servicio
II. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Miembros del HTC		
II 02	01 00	Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial
II 02	02 00	Miembros y Funcionarios del HTC
III. Autoridades del Poder Ejecutivo y Legisladores y Autoridades del Poder Legislativo		
III 02	04 00	Autoridades y Funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Legisladores
IV. Régimen Policial		
IV 04	01 00	Personal de Seguridad - Policía de la Provincia de Córdoba

IV 06	02 00	Personal de Seguridad - Servicio Penitenciario
V. Desempeños		
V 06	04 00	Desempeños
VI. Bancarios		
VI 06	04 00	Bancarios (Convenio 1975) - C.P.R.C.
VI 06	02 00	Bancarios (Convenio 1975) - Librería de Córdoba S.R.
VI 06	03 00	Bancarios (Convenio 1975) - Banco de Córdoba
VI 06	04 00	Bancarios (Convenio 1975) - Ca Banco Social
VI 06	06 00	Bancarios (Convenio 1975) - Personal Bancario Plus Nº 5307 - C.P.R.C.
VI 06	06 00	Bancarios (Convenio 1975) - Caja de Ahorro e Inversiones
VI 06	07 00	Bancarios (Convenio 1975) - Caja Mutual
VI 06	06 00	Bancarios (Convenio 1975) - Caja de Ingenieros
VI 06	06 00	Bancarios (Convenio 1975) - Caja de Profesores de la Salud
VII. EPSC		
VI 07	01 00	E.P.S.C. - Personal regido por Convenio
VI 07	02 00	E.P.S.C. - Personal Fuera de Convenio
VIII. Municipalidad de Córdoba		
VIII 08	01 00	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba - Escalafón de Planta Permanente
VIII 08	02 00	Municipalidad de la Ciudad de Córdoba - Autoridades y Funcionarios
IX. Municipios del Interior		
IX 11	03 01	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Añorás
IX 11	03 02	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Adria María
IX 11	03 03	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Agua De Oro
IX 11	03 04	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Alta Oligera
IX 11	03 05	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Algodro-Ros
IX 11	03 06	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Alto Luján
IX 11	03 07	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Añor
IX 11	03 08	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Amalfar
IX 11	03 09	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Agua Caliente
IX 11	03 10	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Alta Oligera
IX 11	03 11	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Alto Alegre
IX 11	03 12	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Alta De Chiquin
IX 11	03 13	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Arca
IX 11	03 14	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Arroyo
IX 11	03 15	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Arroyo Aguilón
IX 11	03 16	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Arroyo Cabal
IX 11	03 17	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Azeite
IX 11	03 18	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Balmora
IX 11	03 19	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Ballesteros
IX 11	03 20	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Ballesteros Sud
GRUPO		
Código sector		Sector Ley 9504
X. Municipios del Interior		
IX 11	03 21	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Bell Ville
IX 11	03 22	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Berazategui
IX 11	03 23	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Beronango
IX 11	03 24	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Beronango
IX 11	03 25	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Buelo Masé
IX 11	03 26	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Beronango
IX 11	03 27	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Bucharro
IX 11	03 28	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Buhos
IX 11	03 29	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Calchín
IX 11	03 30	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Carlos Ardón
IX 11	03 31	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Canelo
IX 11	03 32	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Cañada De Luque
IX 11	03 33	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Cañada Del Cerro
IX 11	03 34	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Cañada Del Monte
IX 11	13 34	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Cañada Del Monte - Pers. EPSC Total
IX 11	03 35	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 36	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 37	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 38	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 39	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 40	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 41	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 42	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 43	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 44	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 45	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 46	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 47	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 48	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 49	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 50	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 51	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 52	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 53	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 54	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 55	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 56	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 57	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 58	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 59	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 60	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 61	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
GRUPO		
Código sector		Sector Ley 9504
XI. Municipios del Interior		
IX 11	03 62	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 63	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 64	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 65	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 66	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 67	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 68	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 69	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 70	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 71	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 72	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 73	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 74	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 75	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 76	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 77	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 78	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 79	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 80	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 81	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 82	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 83	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 84	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 85	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 86	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 87	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 88	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 89	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 90	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 91	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 92	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 93	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 94	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 95	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 96	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 97	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 98	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	03 99	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen
IX 11	04 00	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales - Municipalidad De Capatzen

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Reglamentario Número Novecientos Ochenta y Ocho - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve, con la Presidencia de su titular Doctora **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María de las Mercedes BLANC G. De ARABEL**, y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia del con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

VISTA: La nota elevada por el Dr. Carlos Alberto TAMANTINI, Presidente de la Sala Tercera de la Cámara del Trabajo de este Centro Judicial, donde pone de manifiesto la situación en que se encuentra dicho Tribunal, en virtud de la jubilación del Dr. Héctor Blas DEMICHELIS.

Y CONSIDERANDO: 1) Que se torna necesario, tal como fue considerado por este Tribunal ante situaciones similares, a efectos de no producir demoras que puedan afectar los legítimos intereses de los justiciables. la labor de los letrados y demás auxiliares de la justicia, distribuir entre las restantes Salas de igual competencia, los expedientes a juicio mediante la Mesa de Entradas del fuero, exceptuando a la Sala Tercera del sorteo de causas a fallo.- Por ello,

RESUELVE: 1) EXCLUIR a partir del 15 de setiembre del corriente año por el término de tres meses, y sin compensación posterior, del sorteo y asignación de causas que realiza la Mesa General de Entradas del Fuero Laboral, a la Sala Tercera de la Cámara del Trabajo de este Centro Judicial, en razón de la jubilación otorgada al Dr. Héctor Blas DEMICHELIS.-

2) COMUNÍQUESE a todas las Salas de la Cámara del Trabajo del Centro Judicial de Capital, Mesa General de Entradas del Fuero Laboral, Áreas de Informática, de Administración y Oficina de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 286 - 08/09/2009 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Sergio Eduardo Pizarro (M.I.N° 11.303.558) como Director Técnico Responsable y a la señora Susana Beatriz Palomeque (M.I.N° 11.559.787) como Director Técnico Sustituto de la Empresa "El Sensor Seguridad S.A." - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle 27 de Abril N° 370, Piso 11, Oficina "C", Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a los Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-033698/2009.-

RESOLUCION N° 287 - 08/09/2009 - DISPÓNESE la baja del señor Miguel Ángel VALENTE (M.I.N° 11.202.915), Director Técnico Responsable y del señor Christian Eduardo Brandolin (M.I.N° 26.881.746) Director Técnico Sustituto de la Empresa "Servicios Argentinos De Seguridad Empresaria S.A.", y consecuentemente DESIGNANSE en los mismos cargos al señor Ricardo Gustavo Valente (M.I.N° 14.040.941) y al señor Julio César Cañete (M.I.N° 05.499.231). **DISPÓNESE** la habilitación por el término de dos (2) años del señor Ricardo Gustavo Valente (M.I.N° 14.040.941) como Director Técnico Responsable y al señor Julio César Cañete (M.I.N° 05.499.231) como Director Técnico Sustituto de la Empresa "Servicios Argentinos De Seguridad Empresaria S.A." Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle 27 de abril N° 370, piso 2, Depto. "C" - torre Ángela, B° Centro, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase al Director Técnico Responsable y Sustituto nombrados en el artículo anterior, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-033444/2009.-

RESOLUCION N° 288 - 08/09/2009 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años a la señora Inés Leonor Cuello (M.I. N° 05.392.812) y al señor José Antonio Cuello (M.I.N° 06.433.345) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente de la Empresa "Informe Confidencial- Unipersonal", con domicilio en Julio A. Roca N° 1272 - B° Maurizzi, de la ciudad de Córdoba. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a los Directores Técnicos Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-034195/2009.-

RESOLUCION N° 289 - 08/09/2009 - DISPÓNESE la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Jorge Sergio Bustamante (M.I.N° 16.013.116) como Director Técnico Responsable y al señor Diego Javier Peralta (M.I.N° 26.480.793) como Director Técnico Sustituto de la Empresa "Vigilancia Integral Protect S.A." - Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle Eduardo Marquina N° 2887, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a los Directores Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-033676/2009.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 57 - 01/07/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos Modificatorios y Complementarios de la Obra: "Refuncionalización Y Ampliación (2da. ETAPA) Del Hospital Rawson (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia) ubicado en Bajada Pucará N° 309 - B° Crisol (N) - Córdoba - Departamento Capital", por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Y Siete Mil Sesenta Y Seis Con Cuarenta Y Cuatro Centavos (\$ 267.066,44), suscripta con fecha 26 de marzo de 2009, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arq. Bruno ALBERTALLI y el Arq. Gustavo Roberto SÁNCHEZ apoderado de la Empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0047-012603/05/R7/09.-

RESOLUCION N° 78 - 27/08/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo referida a la metodología aplicable para la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos a ejecutar en la obra: "Cobertura Zona 2 - Conservación En Caminos Pavimentados Del Noreste - Departamentos: Río Primero, Río Segundo, San Justo", suscripta en el mes de abril de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo Elorza, por una parte y la Representante Legal de la empresa Boetto Y Buttigliengo S.A. - Afema S.A. - Construcciones De Ingeniería S.A. - (U.T.E.), Arquitecta María Luisa Buttigliengo, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-015003/09.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 265 - 14/07/2009 - APROBAR el Legajo Técnico que consta de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Especificaciones Relativas para la Ejecución de Perforaciones; Cómputo, Presupuesto y Planos, relativo a la ejecución de la obra: "Ejecución De Nuevas Perforaciones Para Provisión De Agua Y Obras Accesorias A La Localidad De Villa Berna - Departamento Calamuchita", obrante a fs. 9/104 de estas actuaciones. **APROBAR** la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la Comuna De La Cumbrecita, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 4 de autos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. s/ Expte. N° 0416-056047/09.-

RESOLUCION N° 266 - 15/07/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "Refuncionalización De Plantas Depuradoras De Líquidos Cloacales Escuela Carbo A Grimberg, Barrio Renacimiento, San Lucas (Quebracho), San Lorenzo - Localidad: Ciudad Capital Y Villa Carlos Paz - Departamentos Capital Y Punilla", obrante a fs. 4/35 de estas actuaciones. **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada a los fines de la ejecución de la obra: "Refuncionalización De Plantas Depuradoras De Líquidos Cloacales Escuela Carbo A Grimberg, Barrio Renacimiento, San Lucas (Quebracho), San Lorenzo - Localidad: Ciudad Capital Y Villa Carlos Paz - Departamentos Capital Y Punilla", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa Tratamiento De Aguas Y Efluentes S.A. por la suma de Seiscientos Setenta Y Un Mil Trescientos Cincuenta (\$ 671.350,00). s/ Expte. N° 0416-055723/09.-

RESOLUCION N° 267 - 15/07/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la prestación del servicio de "Operación Y Mantenimiento De Planta De Tratamiento De Líquidos Cloacales Del Plan De Las 100 Escuelas Nuevas - Ciudad Capital Y Gran Cordoba En El Departamentos Capital Y Colon", obrante a fs. 5/35 de estas actuaciones. **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada a los fines de la prestación del servicio de "Operación Y Mantenimiento De Planta De Tratamiento De Líquidos Cloacales Del Plan De Las 100 Escuelas Nuevas - Ciudad Capital Y Gran Cordoba En El Departamentos Capital Y Colon" y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa Tratamiento De Aguas Y Efluentes S.A. por la suma de Pesos Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$ 402.416,00). s/ Expte. N° 0416-055871/09.-